

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE  
GESTION DE TALENTO HUMANO DE LA E. S. E.  
HOSPITAL UNIVERSITARIO “JULIO MÉNDEZ BARRENECHE”

**CERTIFICA**

Que el área de Subgerencia Científica requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO ASESOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBGERENCIA CIENTÍFICA DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

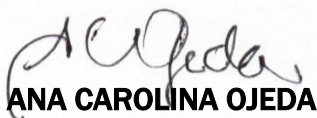
***“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.***

***Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”***

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la Entidad se certifica que para la vigencia 2025 y

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio

La presente certificación se expide a solicitud de la oficina interesada



**ANA CAROLINA OJEDA**